

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2018-00221	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

245

EJECUTIVO POR AGENCIAS EN DERECHO
RDO. 2018-00221-00
DTE: ALFONSO ZAMBRANO VARGAS
DDO: LISANDRO JOSE PACHECO SANDOVAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL
Vélez, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada, solicita dar inicio al proceso ejecutivo por costas a título de agencias en derecho ordenadas en la sentencia del 19 de diciembre de 2019 por valor de setecientos veinte mil pesos (\$720.000) más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta que se verifique el pago total de la obligación, clara, expresa y exigible consignada en la sentencia debidamente ejecutoriada.

Respecto de los INTERESES MORATORIOS deprecados, debe decirse que estos no son de aplicación en este caso, por cuanto el crédito proviene de una obligación civil y no mercantil, donde no se pactaron intereses y por ello los mismos se rigen por normas civiles.

Teniendo en cuenta, que no existe objeción alguna para despachar favorablemente la petición, pues en virtud de los artículos 306, 430 y 431 del C.G.P., tal pedimento es procedente, se librará el mandamiento de pago impetrado.

De otra parte, se dispone que por Secretaría se efectúe nuevamente la liquidación de costas, en virtud a que se observa que, por error de digitación en la sumatoria, al totalizar no coinciden los valores de la sumatoria.

Por lo expuesto, el Juzgado, .

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de ALFONSO ZAMBRANO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.198 de Barbosa (Sder) contra LISANDRO JOSE PACHECO SANDOVAL identificado con cédula de extranjería No. 438.130, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 720.000,00), por concepto de Agencias en derecho a favor del demandante.

1.2. Por los intereses legales al 0.5% mensual desde que se hizo exigible dicha obligación, es decir 20 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR esta providencia por estado al demandado LISANDRO JOSE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2018-00221

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

PACHECO SANDOVAL, por haberse solicitado la ejecución dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para excepcionar. (Arts. 306, 431 y 442 C.G.P.).

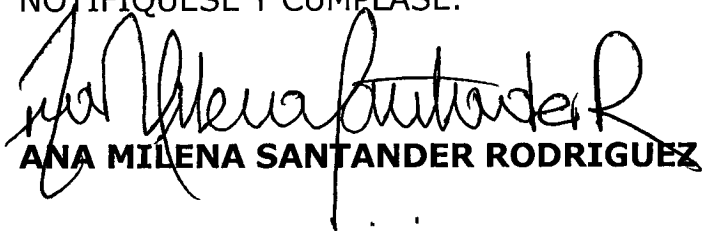
3.- Abrir cuaderno separado para el presente ejecutivo.

4.- Ordenar realizar nuevamente la liquidación de costas, acorde a lo puntualizado en la parte motiva.

4.- Reconocer al abogado FABIAN ESQUIVEL ANDRADE, identificado con la C.C. No. 80.921.317 de Bogotá, portador de la T.P. No. 230.809 del C. S de la Judicatura para actuar, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder de sustitución conferido por el doctor JUAN PABLO FRANCO BELLO, identificado con la C.C. No. 5.658.931 de Guavatá, portador de la T.P. No. 233.452 del C. S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ